$\textbf{Radicaci\'{o}n:}\ 2018\text{-}086$

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 487

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001310501120180008600
Demandante	JORGE ALEXANDER MENDOZA VÉLEZ
Demandado	GUSTAVO HUMBERTO MONTOYA propietario establecimiento "TARDES CALEÑAS"

Visto el informe Secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 217 CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, la parte interesada debe procurar por la conexión y comparecencia de los testigos.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vinculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: JORGE ALEXANDER MENDOZA VÉLEZ Demandado: GUSTAVO HUMBERTO MONTOYA

Radicación: 2018-086

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que

en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en

conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la

fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el

cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en

conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la

inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en

el artículo 77 CPLSS.

Las partes y sus apoderados deberan estar conectados a la audiencia media hora

antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión

pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de la 02:00 PM del CARTORCE (14) DE JULIO DE

DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tengan lugar las audiencias de que tratan

los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de

conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio,

decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no contar con los

medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento

del despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so

pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77

del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto

806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los

Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera se comparte a los intervinientes el vínculo de acceso al

respectivo expediente https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-

circuito-de-cali/56.

PROCESO ORDINARIO LABORAL **Demandante**: JORGE ALEXANDER MENDOZA VÉLEZ

Demandado: GUSTAVO HUMBERTO MONTOYA

Radicación: 2018-086

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

(49)

En Estado No. $\mathbf{081}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/07/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

155923f366344b344fcaadb516c088d7d975df404cc6775d01bc3e34f16c70 38

Documento generado en 30/06/2021 12:09:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica